



DOCUMENTO ELECTRONICO

APRUEBA BASES DE POSTULACIÓN A LA CONVOCATORIA DE MAGÍSTERES EN MODALIDAD E-LEARNING 2025 PARA FUNCIONARIOS DE GOBIERNOS REGIONALES FINANCIADOS POR LA ACADEMIA CACITACIÓN MUNIIPCAL Y REGIONAL - SUBDERE E IMPARTIDOS POR UNIVERSIDADES COLABORADORAS (E3676/2025 coor E14377/2025) RESOLUCION EXENTO N°: 5964/2025 Santiago, 08/09/2025

VISTOS:

El artículo 9° de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se fijó por el D.F.L. N°1- 19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; a ley N°20.502, que creó el Ministerio del Interior; la Ley N°18.359, que crea el cargo de Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo en el Ministerio del Interior; el D.F.L. N°1-18.359, de 1985, del Ministerio del Interior, que traspasa y asigna funciones a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; la Ley N°19.880, Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N°21.722, de Presupuestos del Sector Público para el año 2025; la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento, contenido en el D.S. N°661, de 2024, del Ministerio de Hacienda; la Resolución Exenta N°2657 de 30 de abril de 2025, que aprobó las bases y anexos de licitación pública bajo modalidad de adjudicación múltiple para contratar "Magísteres en Modalidad E- Learning 2025 para funcionarios de Gobiernos regionales-Academia Capacitación Municipal y Regional"; la Resolución Exenta N° 4.533 de 15 de julio de 2025, que aprobó las bases y anexos de licitación privada bajo modalidad de adjudicación múltiple para contratar "Magísteres en Modalidad E- Learning 2025 para funcionarios de Gobiernos regionales-Academia Capacitación Municipal y Regional" el D.S. N°214, de 2023, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo; la Resolución Exenta N°9.039, de 22 de julio de 2019, modificada por Resolución Exenta N°8.429, de 15 de octubre de 2021, ambas de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que delega facultades para dictar los actos y resoluciones exentos que indica; y la Resolución N°36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1.- Que, el Programa Academia Capacitación Municipal y Regional, de esta Subsecretaría, está orientado a fortalecer las competencias de quienes se desempeñan en gobiernos regionales, procurando optimizar la calidad de los servicios que prestan en el ejercicio de sus funciones, beneficiando, consecuentemente, a sus habitantes.

2.- Que, la Ley N°21.722, de Presupuestos del Sector Público para el año 2025, en la Partida 05, Ministerio del Interior y Seguridad Pública; Capítulo 05, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; Programa 02, Fortalecimiento de la Gestión Subnacional; Subtítulo 24, Transferencias Corrientes; Ítem 03, A Otras Entidades Públicas; Asignación 026, Programa Academia Capacitación Municipal y Regional, y puntualmente en la Glosa N°03 asociada, en lo que interesa, señala: "Estos recursos se destinarán a la ejecución de actividades de capacitación de funcionarios y autoridades municipales y de los gobiernos regionales, incluidos aquellos a honorarios, y el personal de las asociaciones municipales con personalidad jurídica. También se podrán destinar a actividades de formación de funcionarios de los gobiernos regionales".

3.- Que, la Resolución Exenta N°2.657, de 2025, de esta Subsecretaría, aprobó las bases y anexos de la licitación pública en modalidad de adjudicación múltiple, para contratar el servicio "Magísteres en Modalidad E-Learning para Funcionarios de Gobiernos Regionales 2025, Academia Capacitación Municipal y Regional", siendo publicadas en el portal de compras públicas, bajo el ID N°761-16-LQ25.

4.- Que, las Bases de licitación convocaron a participar en 4 Líneas de magísteres relacionados con las siguientes temáticas: Línea 1: "Magister relacionado a temáticas de Control de Gestión Pública"; Línea 2: "Magister relacionado a temáticas de Finanzas Públicas y Control Presupuestario"; Línea 3 "Magister relacionado a temáticas de políticas Públicas"; y Línea 4: "Magister relacionado a temáticas de elaboración, seguimiento y evaluación de proyectos en el sector público".

5.- Que, mediante Resolución Exenta N°3.991 de 26 de junio de 2025, la SUBDERE declaró desierto el proceso de licitación pública para las Líneas 1, 2 y 4 por no haber presentación de ofertas y declaró la inadmisibilidad las ofertas presentadas por la Universidad de Valparaíso, RUT 60.921.000-1 y por la Universidad Autónoma de Chile, Rut 71.633.300-0, por no haber cumplido los requisitos administrativos exigidos en las bases de licitación según dejó constancia el acto administrativo señalado.

6.- Que, el mismo acto administrativo anterior, la SUBDERE sancionó la adjudicación de la Línea N°3 declarando la inadmisibilidad de algunas ofertas y adjudicó la Línea 3 "MAGÍSTERES RELACIONADOS A POLÍTICAS PÚBLICAS" de esta Licitación Pública "MAGÍSTER EN MODALIDAD E-LEARNING 2025 ACADEMIA CAPACITACIÓN MUNICIPAL Y REGIONAL - SUBDERE" a la UNIVERSIDAD DEL DESARROLLO, R.U.T. N°71.644.300-0, por la suma bruta, única y total de \$79.800.000.- (setenta y nueve millones ochocientos mil pesos), en consideración a que su oferta obtuvo el mayor puntaje total ponderado en esta Línea de contratación, resultando conveniente y ventajosa para los intereses de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior.

7.- Que, el numeral 3.4.1 de las bases técnicas de licitación estableció que los requisitos de postulación a cada Magíster se determinarán mediante una Resolución Exenta de Convocatoria de la autoridad del servicio, en la que se establecerán los Requisitos de Postulación y Criterios de Evaluación y Selección de los beneficiarios de los Magíster, la cual se publicará en la página web de la Academia antes del inicio del proceso de difusión y convocatoria de los Programas de formación.

8.- Que, con la finalidad de emplear correctamente los recursos asignados al Programa, resulta necesario aprobar las siguientes bases de convocatoria, correspondientes a los 4 Magísteres Regulares en modalidad E-Learning que financiará la Academia desde el año 2025 al 2027, precisando los requisitos de postulación y los criterios de evaluación y selección de cada uno de ellos, velando de esta forma por la transparencia de todas las etapas del proceso.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APRUÉBANSE las bases de postulación a la Convocatoria a Magísteres en modalidad e-learning 2025 para funcionarios de Gobiernos Regionales, financiados por la Academia de Capacitación Municipal y Regional de la SUBDERE e impartidos por Universidades Colaboradoras, cuyo texto se transcribe a continuación:

"BASES DE POSTULACIÓN A LA CONVOCATORIA DE MAGÍSTERES EN MODALIDAD E-LEARNING 2025 PARA FUNCIONARIOS/AS DE GOBIERNOS REGIONALES POR LA ACADEMIA DE CAPACITACIÓN MUNICIPAL Y REGIONAL DE LA SUBDERE E IMPARTIDOS POR UNIVERSIDADES COLABORADORAS".

Artículo Primero.- LÍNEAS DE MAGÍSTERES PARA POSTULAR.

Se invita a quienes estén interesados y cumplan con los requisitos previstos seguidamente, a participar en la "Convocatoria de Magísteres en Modalidad E-Learning", organizada por la Academia de Capacitación Municipal y Regional, de esta Subsecretaría, para el año 2025.

Los MAGÍSTERES que integran la convocatoria, y el número de vacantes contemplado para cada uno, son los siguientes:

MAGÍSTERES 2025, DE LA ACADEMIA DE CAPACITACIÓN MUNICIPAL Y REGIONAL

1.- **Magíster Línea 1:** "Magíster en Políticas Públicas Mención Economía y Gestión Pública" de la Universidad del Desarrollo: 16 participantes.

2.- **Magíster Línea 2:** "Magíster en Gobierno y Gestión Pública" de la Universidad de Valparaíso: 16 participantes

Artículo Segundo.- OBJETIVOS DE ESTAS LINEAS DE CAPACITACIÓN

Las actividades de formación que financia la Academia SUBDERE, tienen por objeto contribuir al desarrollo profesional y/o técnico de funcionarios/as y autoridades municipales y de gobiernos regionales, incluidos/as aquellos/as a honorarios, y el personal de las asociaciones municipales con personalidad jurídica, procurando especialmente facilitar el acceso a estas instancias de capacitación y perfeccionamiento a quienes trabajan en localidades alejadas de las capitales regionales o en zonas aisladas o rezagadas.

Artículo Tercero. REQUISITOS DE POSTULACIÓN.

Los/as postulantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Ser funcionario/a o trabajador/a, bajo la calidad jurídica de planta, contrata, honorario o regido por el Código del Trabajo, en un gobierno regional.
2. Poseer un título profesional de al menos 8 semestres.
3. Estar registrado/a como usuario/a en el Sistema de Postulación en Línea de la Academia, SIPEL Academia, al que se accede desde la plataforma web: <http://www.academia.subdere.gov.cl>.
4. Tener mínimo 3 años de experiencia laboral en el gobierno regional.

Artículo Cuarto.- EXCLUSIONES.

No podrán postular, y por ende no serán beneficiarios/as de un Magíster de la Academia de Capacitación Municipal y Regional – SUBDERE:

- a. Quienes, al momento de postular, cuenten con una beca de estudio vigente, conducente a la obtención de un título profesional, técnico, diplomado o postítulo, financiada por la Academia Capacitación Municipal y Regional - SUBDERE, y se encuentren cursando el plan de estudio otorgado.
- b. Quienes sean o hayan sido beneficiados/as con un curso o un Diplomado de la Academia este año o el anterior, desertando luego, según registro de desertores/as de SIPEL.

Artículo Quinto.- DOCUMENTACIÓN PARA POSTULAR.

Los/las postulantes a los Magíster, deberán anexar en el Sistema de Postulación en Línea, en formato PDF la siguiente documentación:

1. Carta de patrocinio de la autoridad superior de la entidad.
Debe presentarse en el formato descargable desde SIPEL Academia, luego de ser registrados y/o actualizados los datos personales y laborales, incluida la descripción de las funciones que se realizan en la respectiva entidad.
Debe ser respaldada con firma y timbre del gobernador/a regional.
En caso de subrogancia de la autoridad superior de la entidad (gobernador/a regional), la carta de patrocinio será firmada y timbrada por la autoridad subrogante, con timbre oficial del cargo que subroga o acompañando copia simple del acto administrativo que dispone la subrogancia, en un solo archivo.
2. Copia simple de certificado de título profesional o licenciatura.
3. Copia simple de la cédula nacional de identidad por ambos lados, o en su defecto por el anverso, y en un solo archivo.
4. No se aceptarán cédulas de identidad digitalizadas sólo por el reverso u otros tipos de identificación, como licencias de conducir. Los/as postulantes de nacionalidad extranjera, podrán postular únicamente con su cédula de identidad chilena vigente.
5. Anexo N°3: Declaración jurada de posgrado. Debe presentarse en el formato descargable desde SIPEL Academia.

Artículo Sexto.- PERÍODO DE POSTULACIÓN.

El período de postulación a los Magíster se informará mediante su publicación en la página web www.academia.subdere.gov.cl.

El período de postulación se extenderá por un mínimo de 7 días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar feriados) desde su publicación en la página web www.academia.subdere.gov.cl.

Artículo Séptimo.- FORMA DE POSTULACIÓN.

Las postulaciones se realizarán únicamente a través del Sistema de Postulación en Línea de la Academia, SIPEL Academia, al que se accederá desde la plataforma web, <http://www.academia.subdere.gov.cl>, plataforma donde:

- El/la postulante ingresará a SIPEL Academia con el número de su Cédula Nacional de Identidad (C.N.I.), sin puntos, con guión y dígito verificador, y por defecto su contraseña se generará con los primeros 5 dígitos de su C.N.I., pudiendo modificarla luego del registro.
- Se deja constancia que los/as postulantes serán responsables de la veracidad e integridad de la información que consignen en su postulación, y por tal razón se solicita una Declaración Jurada de Veracidad.
- Para postular, se debe completar el Formulario Único de Registro. En este formulario se describirán las funciones desempeñadas en la Institución concerniente.
- Se anexará en formato digital la documentación referida en el artículo quinto, y se firmará digitalmente una Declaración Jurada de Veracidad.
- Luego, se enviará el formulario de postulación.

Los interesados/as podrán postular a ambas opciones, las cuales deberá seleccionar según su orden de preferencia.

Las consultas y requerimientos relacionados a esta convocatoria, se formularán a través de la mesa de ayuda disponible en SIPEL Academia, o directamente al correo: magisteres@subdere.gov.cl, desde el inicio de la convocatoria hasta 48 horas hábiles previas a su cierre.

Artículo Octavo: CRITERIOS DE EVALUACIÓN.

Los criterios de evaluación que se aplicarán a las postulaciones que sean declaradas admisibles, son los siguientes:

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
1- POSTULANTE BENEFICIADO/A O NO POR LA ACADEMIA EL AÑO ANTERIOR:	PUNTAJE MÁXIMO 20 PUNTOS
NO beneficiado/a por la Academia SUBDERE con un diplomado el año anterior.	20 puntos
Beneficiado por la Academia con un diplomado el año anterior.	0 puntos
2- PERTINENCIA DEL CARGO Y/O DE LAS FUNCIONES QUE DESEMPEÑA EL/LA POSTULANTE, CON LA MATERIA DEL MAGÍSTER: Para evaluar este criterio se considerará el cargo y las funciones desempeñadas descritas por el/la postulante al registrar sus antecedentes laborales. Ambas variables están presentes en la Carta de Patrocinio. Anexo N°1.	PUNTAJE MÁXIMO 45 PUNTOS
Postulante es funcionario/a cuyo cargo y/o funciones que desempeña, tienen relación directa con la materia del Magíster.	45 puntos
Postulante tiene un cargo y/o desempeña funciones que tienen relación similar, pero indirecta, con la materia del Magíster.	20 puntos
Postulante tiene un cargo y/o desempeña funciones, que NO tienen relación con la materia del Magíster.	0 puntos
3- POSTULANTE EN POSESIÓN DE POSGRADO Para evaluar este criterio se considerará si el postulante posee o no un magíster. Se considerará también si el magíster o máster obtenido es atingente a la temática del magíster al que postula.	PUNTAJE MÁXIMO 10 PUNTOS
Postulante no posee magíster ni máster.	10 puntos
Postulante posee un magíster o máster no atingente al programa de formación postulado.	5 puntos
Postulante posee un magíster o máster atingente al programa de formación postulado.	0 puntos
PUNTAJE MÁXIMO	75 PUNTOS

El puntaje final de evaluación de cada postulación, corresponderá a la suma total del puntaje obtenido en cada criterio, siendo el máximo 75 puntos.

Artículo Noveno.- PROCESO DE ADMISIBILIDAD Y EVALUACIÓN DE LAS POSTULACIONES.

La entidad responsable del proceso de admisibilidad y evaluación de las postulaciones, será la Universidad a cargo de impartir el Magíster asociado y la selección final la realizará la Academia Capacitación Municipal y Regional de la SUBDERE. Este proceso se realizará de la siguiente forma:

- a. Todas las postulaciones serán revisadas exhaustivamente, verificando que los antecedentes presentados sean correctos.
- b. El Criterio de Evaluación N°1, "Postulante beneficiado/a o no por la Academia el año anterior" será aplicado automáticamente por SIPEL Academia, asignando los puntajes respectivos.
- c. En el caso del Criterio N°2 "Pertinencia del cargo y/o de las funciones que desempeña el/la postulante, con la materia del Magíster" y el criterio N°3 "Postulante en posesión de posgrado", la evaluación y asignación de puntaje la efectuará la universidad responsable. Para ello, la universidad contará con una rúbrica de evaluación que determinará el puntaje ponderado de cada postulación, en base a la información contenida en las cartas de patrocinio vinculadas.
- d. Las postulaciones que no cumplan los requisitos y condiciones determinados en estas bases, no pasarán a la etapa de evaluación, y serán declaradas inadmisibles por acto administrativo dictado por esta Subsecretaría, indicando en cada caso el motivo de la inadmisibilidad. Esta resolución se notificará al postulante a través de SIPEL Academia.
- e. Los participantes cuyas postulaciones sean declaradas inadmisibles, acorde a lo estatuido en el artículo 59 de la Ley N°19.880, que establece bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, tendrán derecho a interponer, en contra de esta resolución, los recursos administrativos de reposición y/o jerárquico. El plazo de presentación de estos recursos será de cinco (5) días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos), contados desde la fecha de notificación de la resolución exenta que declare la inadmisibilidad de la postulación mediante su publicación en SIPEL Academia. Lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley.
- f. La universidad, luego de revisar los antecedentes, otorgará a cada postulación la categoría de admisible o inadmisibles, según corresponda, debiendo informar a la SUBDERE la nómina de aquellas inadmisibles indicando su causal, para efectos de que esta Subsecretaría dicte la resolución administrativa idónea, y la notifique. Las postulaciones catalogadas como admisibles, se evaluarán en función de los criterios especificados en el artículo octavo y la universidad remitirá a la SUBDERE la lista con las postulaciones admisibles y lista de las postulaciones evaluadas. La universidad podrá estimar admisibles una cantidad mayor de postulaciones que las vacantes dispuestas para cada magíster.

Artículo Décimo.- PROCESO DE SELECCIÓN.

Con el fin de generar una distribución equitativa de los beneficios, y propendiendo alcanzar la mayor cobertura posible, la cantidad de beneficiarios/as en un mismo Gobierno Regional no podrá ser inferior a dos (2), uno en cada línea de Magíster. De esta manera se asignarán en total las 32 vacantes que se han previsto para magíster y que se han licitado para todos los GORES del país.

Cada línea de los magísteres individualizados en el artículo primero contempla 16 vacantes.

Cada interesado podrá postular a ambas líneas de Magíster según su preferencia.

El proceso de selección de los becarios se desarrollará en dos fases, una a nivel regional y otra a nivel nacional, garantizando una distribución equitativa y estratégica de las cuarenta (32) beneficios disponibles.

En la primera fase de selección regional, se preseleccionará a los dos (2) postulantes de cada región del país que alcancen los puntajes más altos, conforme a los criterios mencionados anteriormente. La selección de los postulantes se hará por estricto orden de dicha lista hasta llenar las dos vacantes por Gobierno Regional disponibles. Esta nómina se descargará de la plataforma de evaluación, SIPEL Academia.

Posteriormente, en la fase de selección nacional, la SUBDERE realizará un ajuste final para conformar la nómina definitiva de cuarenta (32) beneficiarios. Se considerará la lista de selección regional con los 32 postulantes que obtengan los mejores puntajes según los criterios de evaluación indicados. En esta etapa se realizará la distribución y la asignación de los postulantes preseleccionados a las respectivas dos (2) líneas de capacitación de Magísteres según su vacancia de 16 cupos, de acuerdo al orden de prelación de los programas de magíster indicados por cada postulante de la lista de selección regional. En caso de que un postulante no obtenga un cupo en su primera preferencia de magíster, podrá ser seleccionado en la segunda, manteniendo así la oportunidad de acceder a la beca.

En caso que se produzca empate en el puntaje de uno o más postulantes a las líneas de magíster se preferirá la postulación de aquel que haya ingresado en primer lugar su postulación según información

que arroje la plataforma de postulación SIPEL.

Artículo Décimo Primero: NOTIFICACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA POSTULACIÓN.

La SUBDERE notificará el acto administrativo que formalizará el listado de postulaciones que resulten seleccionadas, indicando el puntaje obtenido por cada postulante.

Se notificará el resultado de las postulaciones a los postulantes por correo electrónico, dirigido a la dirección registrada en SIPEL Academia y enviado desde esa plataforma.

Los/as postulantes, acorde a lo instituido en el artículo 59 de la Ley N°19.880, tendrán derecho a interponer en contra de esta resolución, los recursos administrativos de reposición y/o jerárquico.

El plazo de interposición de estos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la fecha de notificación de la resolución.

Lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley.

Artículo Décimo Segundo. PLAZO DE ACEPTACIÓN DEL BENEFICIO.

Notificados los resultados de las postulaciones, los postulantes SELECCIONADOS/AS tendrán un máximo de 72 horas a contar de la fecha y hora de su notificación, para confirmar la ACEPTACIÓN del beneficio en la plataforma de postulación, a través del botón definido para esta acción.

SIPEL Academia deberá mostrar al postulante que su beneficio se encuentra confirmado. Los/as postulantes que rechacen o no acepten el beneficio en el tiempo y la forma señaladas, no podrán hacer uso del cupo asignado, liberándolo, seleccionándose en su lugar, a quien corresponda de la lista de espera.

Artículo Décimo Tercero.- RENUNCIA DEL BENEFICIO.

Si un/una seleccionado/a acepta el beneficio y después lo desestima, o no pudiere rendir el programa de capacitación, por razones de fuerza mayor o caso fortuito, podrá renunciar a éste hasta la tercera semana de clases, dando aviso por escrito al coordinador académico del programa, quien a su vez informará a la Academia SUBDERE. La renuncia oportuna, dentro del plazo anotado, no es sancionable.

El cupo del seleccionado/a que renuncia oportunamente, podrá ser reasignado a quien corresponda de la lista de espera en la lista de selección regional, de esta manera obtendrá el beneficio el que sigue mejor evaluado en dicha lista y de la misma región que el renunciante.

Artículo Décimo Cuarto.- DESERCIÓN DEL BENEFICIO

Transcurridas tres semanas desde la fecha de inicio de clases, un/a estudiante podrá desertar de participar del magíster, dando aviso por escrito en una carta en el formato determinado por la SUBDERE, firmada por éste/a y por la autoridad patrocinante, donde se expliciten los motivos y se adjunten los documentos que sustenten y justifiquen su deserción, de ser necesario.

La SUBDERE calificará si los motivos son justificados, y de ser así, procederá a informar a la universidad que se adjudicó el magíster para que anulen su matrícula.

El/la estudiante que no participa o no se conecta a la plataforma de aprendizaje durante las tres primeras semanas de actividades académicas contadas desde la fecha de inicio de clases, sin previo aviso, se entenderá que ha desertado del programa, y la universidad tendrá la obligación de informar esta situación a la SUBDERE, para solicitar su reemplazo por quien corresponda de la lista de espera en la lista de selección regional.

Se considerará también que un/a estudiante deserta, si no participa en más del 50% del total de las clases o actividades académicas programadas para el primer semestre, según registro de la universidad y los reportes que se generen del informe emitido por la universidad.

En este caso no habrá obligación de reemplazar al estudiante, dado lo avanzado de las actividades académicas del magíster.

En las dos hipótesis, el/la estudiante quedará catalogado/a como desertor en SIPEL Academia, resultando impedido de participar en programas de este tipo el presente año y el siguiente. En consecuencia, en estos casos, el estudiante que deserte el beneficio, sin posibilidad de ceder su cupo luego de transcurridas las 3 primeras semanas de clases, deberá reembolsar la integridad del cupo financiado por la SUBDERE durante 2 años, es decir, la suma de \$8.000.000.- pesos chilenos. Este monto puede disminuir en el caso que la universidad que se haya adjudicado el magíster haya otorgado sobrecupos, disminuyendo así el monto desembolsado por beneficiario.

Artículo Décimo Quinto. LISTA DE ESPERA

Los/las postulantes que sean seleccionados/as desde la lista de espera de la lista de selección regional, deberán aprobar el Magíster en los términos dispuestos y los procedimientos establecidos para los/las postulantes en general, sujetándose a idénticas condiciones y obligaciones. Si la confirmación y la matrícula al programa se verifica luego de las tres primeras semanas de clases contadas desde la fecha de inicio del Magíster, la universidad deberá ofrecer al nuevo/a estudiante facilidades para optar a actividades de nivelación, y así ponerse al día con los contenidos y las evaluaciones.

Artículo Décimo Sexto. MESA DE AYUDA

Las consultas de los/as postulantes se canalizarán a través de la mesa de ayuda disponible en SIPEL Academia, o directamente al correo: magisteres@subdere.gov.cl. Estas serán las únicas vías válidas de información. El período de respuesta a las solicitudes y consultas efectuadas por los postulantes no podrá superar el plazo de 48 horas hábiles previas su cierre.

Artículo Décimo Séptimo. ANEXOS

Acompáñense los siguientes anexos, que se adjuntan y que forman parte integrante de estas bases de postulación:

- Anexo N°1: Carta de Patrocinio.
- Anexo N°2: Declaración jurada de posgrado

ANEXO N°1**CARTA DE PATROCINIO**

FECHA:
DE:
NOMBRE INSTITUCIÓN (Gobierno Regional)

A: JEFA ACADEMIA DE CAPACITACIÓN MUNICIPAL Y REGIONAL -SUBDERE

Mediante la presente, el/la gobernador/a regional declara que:

Autoriza y patrocina la postulación y participación al magíster que se indica del funcionario o funcionaria que a continuación firma:

Nombre:
Cédula Nacional de identidad N° :
Nivel educacional:
Profesión u oficio:
Magíster al que postula:
Estamento Calidad jurídica:
Dependencia interna en la que trabaja:
Cargo que desempeña:
Descripción de las funciones desempeñadas:

Ambas partes reconocen y aceptan:

- Que la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo financiará solamente el costo asociado a la formación, las matrículas y la titulación estipulada en las Resoluciones Exentas N°2657 de 30 de

abril de 2025 para el caso del Magíster Línea 3 y N°3991 de 26 de junio de 2025 para el caso del Magíster Línea 3 y Resolución Exenta N°5890 de 04 de septiembre 2025. (Resoluciones de adjudicación)

- Que la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo no financiará ningún costo adicional asociado a la formación.

- Que se excluye el pago de cualquier otro gasto o derecho que el plan de estudio exija.

- Las condiciones descritas en las bases de convocatoria.

Por su parte, (nombre del postulante), se compromete a participar en el Magíster al que postula, organizado por la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, a través de la Academia de Capacitación Municipal y Regional, e impartido por una universidad acreditada, y certifica que toma conocimiento de las obligaciones que de él derivan.

El suscribir el presente anexo, implica que las partes asumirán los siguientes deberes y responsabilidades:

a. Deberes de los/as postulantes:

- Cumplir todos los requisitos académicos del Magíster al que postulan y

- Cumplir, a la vez, las correspondientes obligaciones laborales.

b. Deberes de las jefaturas y autoridades:

- Generar condiciones adecuadas de trabajo a los/as postulantes,

- Garantizar un tiempo de dedicación para el buen desempeño en el magíster, permitiéndoles destinar parte de su jornada laboral al desarrollo de la capacitación.

Atentamente,

Nombre, timbre y firma de/la gobernador/a regional.

Nombre y firma del postulante.

ANEXO N°2

DECLARACIÓN JURADA DE ESTUDIOS DE POSGRADO

FECHA:
DE:
NOMBRE INSTITUCIÓN (Gobierno Regional)

A: JEFA ACADEMIA DE CAPACITACIÓN MUNICIPAL Y REGIONAL - SUBDERE

Mediante la presente, el/la funcionaria declara que a la fecha de emisión de este documento:

Postulante no posee magíster ni máster.	<input type="checkbox"/>
Postulante posee un magíster o máster no atingente al programa de formación postulado.	<input type="checkbox"/>
Postulante posee un magíster o máster atingente al programa de formación postulado.	<input type="checkbox"/>

(Marcar con una cruz la opción que le corresponde en la columna situada al costado derecho)

Atentamente,

Nombre y firma del postulante

ARTÍCULO SEGUNDO.- PUBLÍQUESE la presente Resolución Exenta y sus correspondientes anexos, en la página web www.academia.subdere.gov.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Francisca Perales Flores". The signature is fluid and cursive.

FRANCISCA PERALES FLORES
Subsecretaria
Gabinete

FPF/ / LCF/ CSC/ MCA/ SFG/ FAJ/ cazy

DISTRIBUCION:

CAROLINA ALEJANDRA ZAMORANO - Profesional - Fiscalia

CONSTANZA SOTO - Jefe (a) Academia (S) - Academia de Capacitación Municipal y Regional

Jefe (a) División (S) - División de Políticas y Estudios

NIEVES DURAN - Jefa Unidad - Oficina de Partes

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2º letra F y G de la Ley 19.799